lo señalen e den de cada marco la mitad de
lo que en valor creçe. pues les queda la mitad de plata
en lo que avra valido e setenta e cinco mrs por marco
mas [illegible]

Otrosi, mismo [illegible] platica [illegible] que se deve que
con rrigor recaudo que ninguno platero ni otra
persona funda moneda / oro ni plata por
que aunque es poco lo que pueden fundir es mucho
el daño que se deve hazer /

Otrosi mismo se deve poner mucho recaudo en
que no se saque dinero ni oro ni plata fuera
del rreyno.

Y porque tan bien es rrazon que los estrangeros
que traxere plata de fuera destos rreynos e los
que la labrare en ellos de mynas o de otras partes que
no sea de aquella plata de baxilla que es de ley
[illegible] de la misma condiçion e manera
marcada / sea de la misma [illegible]
que la que haze venir de las yndias y con [illegible]
el govierno desto /

Y declarase que la plata que estuviere de
[illegible] / [illegible] no ha de mar
car se ni pagar cosa alguna /

Y asy se cree que segund la gran cantidad de
oro e plata amonedada / que [illegible] en estos
rreynos e la que viniere dentro del tiempo que
se señalare de las yndias e de otras partes e
lo que se sacarya de la plata labrada / que [illegible]
[illegible] con mucha cantidad